**PÓLIZA Nº**
1036204

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
**NIT. 860.002.400-2**

PREVISORA SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

| SOLICITUD DÍA | SOLICITUD MES | SOLICITUD AÑO | CERTIFICADO DE | Nº CERTIFICADO | CIA. PÓLIZA LÍDER Nº | CERTIFICADO LÍDER Nº | A.P. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 1 | 2026 | EXPEDICION | 0 | | | NO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TOMADOR** | 26250037-YESICA ESTHER TATIS CHARRIS | **CC** | 1045.713.575 |
| **DIRECCIÓN** | CR 52C 72 12 BRRR SANTA MARIA, PRADO, ANTIOQUIA | **TELÉFONO** | 3243299159 |
| **ASEGURADO** | 26250037-YESICA ESTHER TATIS CHARRIS | **CC** | 1045.713.575 |
| **DIRECCIÓN** | CR 52C 72 12 BRRR SANTA MARIA, PRADO, ANTIOQUIA | **TELÉFONO** | 3243299159 |

| | | CENTRO OPER | SUC. | EXPEDICIÓN DÍA | EXPEDICIÓN MES | EXPEDICIÓN AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | DESDE MES | DESDE AÑO | DESDE A LAS | VIGENCIA HASTA DÍA | HASTA MES | HASTA AÑO | HASTA A LAS | NÚMERO DE DÍAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **EMITIDO EN** | BOGOTA | | | | | | | | | | | | | | |
| **MONEDA** | Pesos | | | | | | | | | | | | | | |
| **TIPO CAMBIO** | 1.00 | 8053 | 33 | 20 | 1 | 2026 | 19 | 1 | 2026 | 00:00 | 19 | 1 | 2027 | 00:00 | 365 |

| | | |
|---|---|---|
| **CARGAR A:** | FORMA DE PAGO: 4. 30 DIAS | VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 375,000,000.00 |

Riesgo: 1 -
KR 19 # 47 - 2, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Categoria: 1-R.C PROFESIONALES MEDICOS

AMPAROS CONTRATADOS

| No. | Amparo | Valor Asegurado | AcumVA | Prima |
|---|---|---|---|---|
| 4 | COBERTURA R.C. PROFESIONALES MEDICOS | 375,000,000.00 | SI | 210,000.00 |
| | Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO | | | |
| 7 | GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA | | NO | 0.00 |
| | LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA | 37,500,000.00 | | |
| | LIMITE POR EVENTO O PERSONA | 18,750,000.00 | | |
| 8 | PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | | NO | 0.00 |
| | LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA | 375,000,000.00 | | |
| | LIMITE POR EVENTO O PERSONA | 0.00 | | |
| | Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO | | | |
| 9 | COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA | | NO | 0.00 |
| | LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA | 75,000,000.00 | | |
| | LIMITE POR EVENTO O PERSONA | 37,500,000.00 | | |
| | Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV NINGUNO | | | |
| 13 | COSTOS DE CAUCIONES JUDICIALES | | NO | 0.00 |
| | LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA | 37,500,000.00 | | |
| | LIMITE POR EVENTO O PERSONA | 37,500,000.00 | | |
| | Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2.00 SMMLV NINGUNO | | | |

BENEFICIARIOS

| Nombre/Razón Social | Documento | Porcentaje | Tipo Benef |
|---|---|---|---|
| TERCEROS AFECTADOS | NIT 000 | 100.000 % | NO APLICA |

Texto continúa en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

| | |
|---|---|
| **PRIMA** | $*******210,000.00 |
| **GASTOS** | $**********0.00 |
| **IVA** | $******39,900.00 |
| **TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS** | $*****249,900.00 |

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

20/01/2026 12:47:04

**FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**

EL TOMADOR

**DISTRIBUCIÓN**

| CÓDIGO | COMPAÑÍA | % | PRIMA |
|---|---|---|---|

**INTERMEDIARIOS**

| CLAVE | CLASE | NOMBRE | % | COMISIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 4574 | 3 | MERKA SEGUROS IN WAY A | | |

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1036204 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

PREVISORA SEGUROS

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION** | **0**

RCP-004-9 - PÓLIZA DE SEGURO INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIV

TOMADOR YESICA ESTHER TATIS CHARRIS
1045713575
CARRERA 19 # 47-2

ASEGURADO YESICA ESTHER TATIS CHARRIS
1045713575
CARRERA 19 # 47-2

CLASE CLASE 1 - SIN CIRUGÍA

ESPECIALIDAD ENFERMERA

VIGENCIA DEL SEGURO

DESDE 19/01/2026 HASTA 19/01/2027

OBJETO
Amparar los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, en el ejercicio de la especialidad médica declarada en la solicitud de aseguramiento, por actos médicos, realizados durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la fecha de retroactividad pactada, siempre que dicha responsabilidad sea reclamada por primera vez durante la vigencia de esta póliza o dentro del periodo extendido de reclamaciones en caso de que el mismo fuere adquirido.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP-004 VERSIÓN- 9
D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA EL CONTRATO N° 002-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM-3-ESM1052-2026 QUE TIENE COMO OBJETO " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS ADSCRITOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, CON UN LÍMITE ASEGURADO DE 375 MILLONES Y TIENE VIGENCIA HASTA EL 19 DE ENERO DEL 2027"

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia
LIMITE ASEGURADO
AMPAROS
$375.000.000 por evento y por vigencia (Según solicitud del cliente) combinado para todos los amparos).
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado
1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil profesional médica de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general. Extendiendo cobertura a la responsabilidad civil causada por la posesión, el uso y la aplicación a pacientes de:
a. Equipos de radiografía con fines de diagnósticos
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1036204 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

PREVISORA SEGUROS

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION** | **0**

b. Equipos de rayos x para terapéutica
c. Equipos de tomografía por ordenador (scanner)
d. Equipos de radiación por isotopos para terapéutica
e. Equipos de generación de rayos laser
f. Equipos de medicina nuclear, incluyendo las materias radiactivas necesarias, siempre y cuando dichos equipos y materias no se hallen sujetos a un seguro obligatorio de responsabilidad civil por daños nucleares previstos por la ley.
Lo anterior, siempre y cuando dichos aparatos y tratamientos se encuentren reconocidos por la ciencia médica y se haya efectuado el correspondiente acuerdo expreso para incluirlos.
1.2 Perjuicios patrimoniales, Incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
1.3. Perjuicios extrapatrimoniales, Incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza; Sublimitado al 100% respecto del valor asegurado por evento y por vigencia.
Documento Público
1.4. Gastos médicos de emergencia, Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; Sublimitado a 5% respecto del valor asegurado por evento y 10% respecto del valor asegurado por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
1.5. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.3. del condicionado general, este amparo se sublimita a 10 respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
1.6. Costos de cauciones, Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y por vigencia.
1.7. Por medio del presente texto se da alcance a la exclusión No. 23. del condicionado general para aclarar que bajo la presente póliza se amparan toda cirugía cosmética (cirugía plástica practicada por razones claramente diferentes de la corrección de anomalías congénitas o desfiguración como resultado de un accidente); se otorga cobertura a profesionales auxiliares de cirugías cosméticas (excluyendo al cirujano plástico y/o estético que realiza la cirugía). La cobertura se extiende al daño adicional que se pueda generar en la cirugía y no al resultado o insatisfacción de la misma.
2. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL:
Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil general de acuerdo con el numeral 1.1.2. de la cláusula primera del condicionado general. Así mismo se cubre la responsabilidad civil del asegurado, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
Documento Público
2.1. Gastos médicos de emergencia, Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; Sublimitado a 5 % respecto del valor asegurado por evento y 10% respecto del valor asegurado por vigencia. Para esta cobertura se excluyen
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1036204 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

PREVISORA SEGUROS

**CERTIFICADO DE: EXPEDICION** | **0**

reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
2.2. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.3. del condicionado general, este amparo se sublimita a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20 % respecto del valor asegurado por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2.3. Costos de cauciones, Según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 10 % respecto del valor asegurado por evento y por vigencia.
2.4. Perjuicios patrimoniales, Incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2.5. Perjuicios extrapatrimoniales, Incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
EXCLUSIONES
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:
1. Ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento o la provocación de un embarazo o de una procreación, al igual que los perjuicios patrimoniales como consecuencia de la prestación de estos servicios.
2. Reclamaciones relacionadas directa o indirectamente con SIDA / VIH y/o Hepatitis cualquiera que fuere su causa u origen.
3. Responsabilidad civil por fallas en el suministro de servicios públicos
4. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
5. Enfermedades profesionales
6. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia.
Documento Público
7. Daños genéticos a personas o animales.
8. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
DEDUCIBLES APLICABLES
1. Gastos médicos de emergencia: sin deducible
2. Costos y gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
COSTO DEL SEGURO $210.000 + Iva
FORMA DE PAGO: 30 días a partir del inicio de vigencia.
OTRAS CONDICIONES:
1. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Primera de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
2. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
3. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, la cual una vez efectúe el respectivo análisis determinará 4. si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.
el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de los mismos; por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin
Texto Continua en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1036204 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

PREVISORA SEGUROS

| CERTIFICADO DE: EXPEDICION | 0 |
|---|---|

perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio.
Cordialmente,
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Firma autorizada.

# IDENTIFICACION DEL PAGO

**POLIZA No.** 1036204 **CERTIFICADO No.** 0

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

| Ramo | Sucursal |
|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL | CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS |

| Valor Prima | Valor IVA | Tomador |
|---|---|---|
| $210,000.00 | $39,900.00 | 26250037 - YESICA ESTHER TATIS CHARRIS |

| F. Pago | Gastos | Valor Prima | Valor IVA | F. Pago | Gastos | Valor Prima | Valor IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19/02/2026 | $**********0.00 | $*****210,000.00 | $******39,900.00 | | | | |

**APRECIADO CLIENTE**

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y YESICA ESTHER TATIS CHARRIS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 249,900.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

| Cta. No. | Fecha | Gastos | Valor Prima | Valor Iva. | Cta. No. | Fecha | Gastos | Valor Prima | Valor Iva. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 19/02/2026 | $**********0.00 | $*****210,000.00 | $******39,900.00 | | | | | |

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

| POLIZA | RAMO | CERTIFICADO | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|---|
| 1036204 | RESPONSABILIDAD CIVIL | 0 | $*375,000,000.00 |

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 20 días del mes de ENERO de 2026

**AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO**

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

*REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA*

*LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS*
*GERENTE*

**APRECIADO CLIENTE**

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1